



Instituto de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales del Estado de Guerrero

Instituto de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales del Estado de Guerrero

ACUERDO NÚMERO 35/2020, SE APRUEBA MANTENER SUSPENDIDO LOS PLAZOS Y TÉRMINOS, EN LOS TRÁMITES Y PROCEDIMIENTOS PARA LOS QUE EL MEDIO DE PRESENTACIÓN Y SEGUIMIENTO SEA LA PLATAFORMA NACIONAL DE TRANSPARENCIA, ESTABLECIDOS EN LA LEY GENERAL DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA, LEY NÚMERO 207 DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE GUERREROS Y LA LEY NÚMERO 466 DE PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES EN POSESIÓN DE SUJETOS OBLIGADOS DEL ESTADO DE GUERRERO, HASTA EL DIECISIETE DE JULIO DEL AÑO DOS MIL VEINTE, PARA LOS SUJETOS OBLIGADOS SIN ACTIVIDADES ESENCIALES. ES DECIR, SE EXTIENDE LA FECHA DE RECESO LABORAL UNIÉNDOSE CON EL PERIODO VACACIONAL HASTA EL DÍA 03 DE AGOSTO DEL PRESENTE AÑO.

EL PLENO DEL INSTITUTO DE TRANSPARENCIA, ACCESO A LA INFORMACIÓN Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES DEL ESTADO DE GUERRERO: Y

CONSIDERANDO

Que en sesión extraordinaria número ITAI Gro/18/2020, de fecha quince de julio del año dos mil veinte, el Pleno aprobó por unanimidad un ACUERDO, y entre las consideraciones que lo sustentan, se destacan las siguientes:

I. Que la reforma a la Constitución Federal en materia de transparencia publicada en el Diario Oficial de la Federación el siete de febrero del año dos mil catorce, constituyó la parte medular para sentar las bases y garantizar el derecho al acceso a la información y la protección de datos personales.

II. Que el artículo quinto transitorio de la reforma citada, estableció un plazo de un año, para que las legislaturas de los Estados armonizaran su normatividad respectiva conforme a lo establecido en la Constitución Federal. Atendiendo a este mandato, el cuatro de abril de dos mil catorce, el Congreso del Estado de Guerrero reformó la Constitución Local.

Posteriormente, el cuatro de mayo del año dos mil quince, se publicó en el Diario Oficial de la Federación la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública que, de igual manera, según lo estipulado por el quinto transitorio se otorgó el plazo de un año para que las leyes de transparencia y acceso a la información pública se armonizaran en términos de dicha Ley.

III. Que, en este tenor, el Congreso del Estado de Guerrero, el cinco de mayo de dos mil dieciséis, aprobó la Ley número 207 de Transparencia y Acceso a la Información Pública



Instituto de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales del Estado de Guerrero

Instituto de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales del Estado de Guerrero

del Estado de Guerrero, misma que se publicó en el Periódico Oficial del Estado de Guerrero el seis de mayo del mismo año.

IV. Que en términos de lo establecido por el artículo 25 de la Ley número 207 de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Guerrero, este Órgano Garante de la Transparencia, el Acceso a la Información y la Protección de Datos Personales, es un Organismo Público Autónomo, con personalidad jurídica y patrimonio propio, autonomía técnica, presupuestal, de gestión, organización y decisión.

V. Que en función de lo establecido por el artículo 41 de la Ley número 207 de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Guerrero, el Pleno del Instituto es competente para expedir los acuerdos necesarios para su adecuado funcionamiento;

VI. Que mediante decreto publicado el 27 de marzo del 2020, en el Diario Oficial de la Federación, el titular del poder ejecutivo federal mediante acuerdo se ordena la suspensión inmediata de labores en todo el país, de las actividades no esenciales, lo anterior con la finalidad mitigar la dispersión y transmisión del virus SARS-Cov2 (COVID-19), para disminuir el contagio en la población del territorio nacional.

VII.- Que las dependencias del poder ejecutivo y municipios en nuestro Estado de Guerrero, se encuentran en un receso laboral y algunas de ellas realizando trabajo a distancia desde sus hogares.

En ese sentido, el ITAI Gro. Pretendió homologar el receso laboral en la entidad y suspender los plazos y evitar comprometer el derecho de acceso a la información y la protección de los datos personales.

VIII.- Que el día 31 de mayo del año 2020, se publicó en el Periódico Oficial del Estado de Guerrero, el acuerdo de acciones del Gobierno del Estado (Guerrero) para la reapertura de actividades esenciales y no esenciales, con motivo del COVID-19.

IX.- Que en sesión extraordinaria número ITAI Gro/16/2020, de fecha doce de junio del año dos mil veinte, el Pleno aprobó por unanimidad el ACUERDO número ITAI Gro/29/2020, y entre otras cosas se consideró lo siguiente:

ACUERDO

PRIMERO. *Se aprueba mantener suspendido los plazos y términos en los trámites y procedimientos para los que el medio de presentación y seguimiento sea la Plataforma Nacional de Transparencia, establecidos en la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, Ley número 207 de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Guerrero y la Ley número 466 de Protección de Datos Personales en Posesión de los Sujetos Obligados del Estado de Guerrero, para los todos los sujetos*



Instituto de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales del Estado de Guerrero

Instituto de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales del Estado de Guerrero

obligados sin actividad esencial en esta contingencia sanitaria que provoca el virus SARS-CoV-2, (COVID-19), hasta el treinta de junio del año dos mil veinte.

SEGUNDO. – *Tratándose de los sujetos obligados con actividad esencial y que fueron señalados en el acuerdo 23/2020, se mantienen reanudados sus plazos y términos.*

TERCERO.- *Se exhorta a los sujetos obligados del Estado de Guerrero, para que continúen con la carga y actualización de la información relativa a sus obligaciones de transparencia, en la Plataforma Nacional de Transparencia, respetando los términos y plazos, que estableció este órgano garante. Lo anterior tomando en cuenta las medidas de higiene por parte del gobierno federal y estatal, sin poner en riesgo al personal que se encargue de dichas actividades y con la finalidad de atender al principio de máxima publicidad.*

X.- La transición al semáforo naranja, si bien indica una tendencia descendente en el número de personas hospitalizadas, las reglas de prevención establecidas en la nueva normalidad aún persisten, lo que indica que aún no hay condiciones sanitarias para retomar las actividades procesales y presenciales que desarrolla este órgano garante. Que en sinergia con las medidas adoptadas por las autoridades federales y del Gobierno del Estado de Guerrero, pero sobre todo con el fin de garantizar el derecho a la salud de las personas servidoras públicas del Instituto y la ciudadanía, se considera pertinente ampliar la suspensión de plazos y términos en los trámites y procedimientos para los que el medio de presentación y seguimiento sea la Plataforma Nacional de Transparencia, establecidos en la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, Ley número 207 de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Guerrero y la Ley número 466 de Protección de Datos Personales en Posesión de los Sujetos Obligados del Estado de Guerrero, para los todos los sujetos obligados sin actividad esencial en esta contingencia sanitaria que provoca el virus SARS-CoV-2, (COVID-19), hasta el diecisiete de julio del año dos mil veinte, aunado a lo anterior se extiende el receso laboral para todos los sujetos obligados del Estado, por motivo del periodo vacacional hasta el día 03 de agosto del presente año, activándose los términos y plazos procesales. Lo anterior, sin perjuicio de que en su momento se pueda considerar una ampliación mayor en atención a las recomendaciones de la autoridad sanitaria o en su defecto, se reduzca el término aquí señalado cuando se determinen la reapertura de actividades sociales, educativas, económicas y públicas en el Estado de Guerrero.

Por lo anteriormente expuesto y con fundamento en los artículos 120 al 123 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Guerrero; 91 fracciones IV, XII, XIV y XVIII de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión



Instituto de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales del Estado de Guerrero

Instituto de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales del Estado de Guerrero

de Sujetos Obligados; y artículo 116 fracciones III, VIII y XIX de la Ley número 466 de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados en el Estado de Guerrero, los comisionados integrantes del Pleno del Instituto emiten el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO. Se aprueba mantener suspendido los plazos y términos en los trámites y procedimientos para los que el medio de presentación y seguimiento sea la Plataforma Nacional de Transparencia, establecidos en la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, Ley número 207 de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Guerrero y la Ley número 466 de Protección de Datos Personales en Posesión de los Sujetos Obligados del Estado de Guerrero, para los todos los sujetos obligados sin actividad esencial en esta contingencia sanitaria que provoca el virus SARS-CoV-2, (COVID-19), hasta el diecisiete de julio del año dos mil veinte, es decir, se extiende la fecha de receso laboral uniéndose con el periodo vacacional hasta el día 03 de agosto del presente año.

SEGUNO. – Tratándose de los sujetos obligados con actividad esencial y que fueron señalados en el acuerdo 23/2020, se mantienen reanudados sus plazos y términos hasta el 17 de julio del presente año. Atendiendo lo que dispone el considerando X del presente acuerdo.

TERCERO.- Se exhorta a los sujetos obligados que, atendiendo al interés público, transparenten de manera proactiva sus acciones durante la emergencia sanitaria en particular las que estén relacionadas con la pandemia del virus SARS-CoV2 (COVID-19).

CUARTO.- Se exhorta a los sujetos obligados del Estado de Guerrero, para que continúen con la carga y actualización de la información relativa a sus obligaciones de transparencia, en la Plataforma Nacional de Transparencia, respetando los términos y plazos, que estableció este órgano garante. Lo anterior tomando en cuenta las medidas de higiene por parte del gobierno federal y estatal, sin poner en riesgo al personal que se encargue de dichas actividades y con la finalidad de atender al principio de máxima publicidad.

QUINTO.- Las actividades esenciales del Instituto que por su naturaleza lo requieran se realizará a través del trabajo desde sus hogares, con apoyo de las herramientas tecnológicas y de comunicación.



Instituto de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales del Estado de Guerrero

Instituto de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales del Estado de Guerrero

SEXTO.- El presente Acuerdo es una adenda al Acuerdo mediante el cual se aprobaron diversas medidas para garantizar los derechos de protección de datos personales y acceso a la información, ante la situación de contingencia generada por el denominado virus COVID-19, así como las medidas administrativas, preventivas y de actuación, para las personas servidoras públicas de este Instituto en relación con el referido virus, identificado acuerdo número ITAIGro/29/2020.

SÉPTIMO.- Se instruye a la Secretaría Ejecutiva y a la Dirección de Tecnologías de la Información, respectivamente, realicen los ajustes a los plazos y aquellos que sean necesarios en los diversos sistemas informáticos con que cuenta este Instituto con motivo de los alcances del presente Acuerdo, entre los que destacan de manera enunciativa mas no limitativa: el Sistema electrónico INFOGuerrero, así como en la Plataforma Nacional de Transparencia, y los sitio web oficial para hacer del conocimiento del público en general y en forma accesible, el contenido del presente Acuerdo.

TRANSITORIOS

PRIMERO. El presente acuerdo entrará en vigor el mismo día de su aprobación por parte del Pleno del Instituto de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales del Estado de Guerrero.

SEGUNDO. Se instruye a la Secretaría Ejecutiva realicen las gestiones necesarias para el cumplimiento del presente acuerdo.

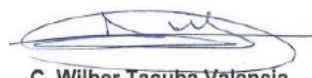
TERCERO. Para su debida notificación, publíquese en los estrados y en la página web oficial del Instituto de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales del Estado de Guerrero.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

Así lo acordó y firma el Pleno del Instituto de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales del Estado de Guerrero, en sesión extraordinaria número ITAIGro/18/2020, celebrada el día miércoles quince de julio de dos mil veinte, por ante el Secretario Ejecutivo que da fe. - - - - -

DOY FE




C. Wilber Tacuba Valencia
Secretario Ejecutivo